INSTITUCION EDUCATIVA SANTA LIBRADA

Patrimonio Histórico y Cultural de la Nación
NIT. 891.180005-0 - DANE No. 141001-000023
Reconocimiento Oficial Resolución No. 070 del 25 de marzo de 2004

Neiva, 10 de septiembre de 2026

Benjamin Conde P
10/09/2026

Señor
BENJAMIN CONDE PERDOMO
Institución Educativa Santa Librada de Neiva
Ciudad

Ref. Designación supervisión Contrato de prestación de suministro No.009/2026

Cordial saludo

De manera atenta, para su conocimientos y fines pertinentes y a efectos de surtir el tramite requerido me permito comunicarle que, por medio de la presente y una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento, es usted designado para ejercer la **supervisión** del siguiente contrato, conforme a las especificaciones y fundamentos que se señalan a continuación:

CONTRATO	TIPO	CONTRATISTA	OBJETO
009/2026	**SUMINISTRO**	**GUILLERMO AVILES LÓPEZ**	**SUMINISTRO DE MATERIAL IMPRESO DIPLOMAS ESTUDIANTE GRADO 11, EDUCACION MEDIA Y SABATINOS CERTIFICADOS DE 9° MEDALLAS DE RECONOCIMIENTO, LÓGISTICA FIESTA DE LA COSECHA Y GRADUACIÓN DE BACHILLERES 2026, Y DESARROLLO DEL PROYECTO DE LAS NACIONES UNIDAS MUN, ENTRE OTROS, PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA LIBRADA DE NEIVA.**

Así mismo, me permito informarle que, para la vigilancia del contrato mencionado, tendrá las siguientes atribuciones:

1. Verificar que el contrato se encuentre legalizado, perfeccionado y listo para su ejecución.
2. Advertir oportunamente los riegos que puedan afectar la eficacia del contrato y tomar las medidas necesarias para mitigarlos.
3. Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato
4. Verificar el pleno cumplimiento por parte del contratista del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato.
5. Certificar respecto al cumplimiento del contratista suscribiendo el **certificado de recibido a satisfacción,** documento que se constituye en requisito previo para pago que se debe realizar.

6. Solicitar aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, siendo responsable de mantener informado al Rector de los hechos y circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando se presente incumplimiento.
7. Comunicar la contratista por escrito, con la debida oportunidad, las observaciones para la buena ejecución del contrato. En ningún caso podrá adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por el Rector y el contratista mediante la suscrición de las correspondientes modificaciones al contrato.
8. Informar por escrito al Rector, de todos los actos constitutivos de incumplimiento por parte del contratista.

PLAZO DE EJECUCION

El contrato tiene un plazo de ejecución **(60) días calendarios**, desde el **10 de septiembre de 2026 al 10 de noviembre de 2026**, contados a partir de la legalización del contrato con la firma del acta de inicio.

La vigilancia, control y seguimiento a la ejecución del contrato, asegura el logro exitoso de los objetivos y finalidades que se persiguen, como garantía del buen uso, manejo e inversión de los dineros públicos y demás recursos que se han puesto a disposición del contratista.

- Se anexa copia del contrato mencionado

Agradezco de antemano su amable atención, colaboración y compromiso con la Institución.

Atentamente,

INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA LIBRADA
RECTORÍA
NEIVA - HUILA

CARLOS FERNANDO MACHOLA REYES
Rector